



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS E INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO PREDIAL AL AÑO 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024/MDLP/CM

La Peca, 27 de febrero del 2024.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 04 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, SE TRATÓ COMO PUNTO DE AGENDA: **"APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS E INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO PREDIAL AL AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA"**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su art. 194°, modificado por la ley de reforma constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - autonomía - "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". asimismo, el artículo 40°, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia";

Que, la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 38°.- aprobación y difusión del texto único de procedimientos administrativos, numeral 38.1 el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por decreto supremo del sector, por ordenanza regional, por ordenanza municipal, o por resolución del titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 38.2. la norma que aprueba el tupa se publica en el diario oficial el peruano. 38.3 el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal web del diario oficial el peruano en la misma fecha de publicación de la norma en el diario. adicionalmente se difunde a través de la plataforma





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364



digital única del estado peruano para orientación al ciudadano y en la respectiva sede digital de la entidad. la publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita. 38.5 una vez aprobado el tupa, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, o por resolución del titular del organismo autónomo conforme a la constitución política del Perú, o por resolución de consejo directivo de los organismos reguladores, resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, decreto regional o decreto de alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 38.2 y 38.3. 38.7 en los casos en que por ley, decreto legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la administración pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos textos únicos de procedimientos administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad;



Que, del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior, el artículo 36° sobre legalidad del procedimiento, numeral 36.3 establece que "los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el texto único de procedimientos administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Mediante el INFORME N° 001-2024-MDLP/RENTAS/HEFR, de fecha 25 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de Unidad de Rentas y Fiscalización, en el cual, presenta la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS E INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO PREDIAL AL AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA;**

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 015-2024/MDLP/OAJ/ERSM, el asesor legal opina que es procedente la condonación de las deudas tributarias por multas e intereses moratorios por impuesto predial de la Municipalidad Distrital de la Peca.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS E INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO PREDIAL AL AÑO 2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Artículo Primero. - Aprobar ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS E INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO PREDIAL AL AÑO 2024 de la Municipalidad Distrital de la Peca y que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - Remitir, la presente ordenanza municipal, a la Municipalidad Provincial de Bagua, para su ratificación.

Artículo Tercero. - Disponer, que la presente ordenanza, entre en vigencia al día siguiente de la publicación, una vez, ratificado por la Municipalidad Provincial de Bagua.

Artículo Cuarto. - Encargar, a la oficina de secretaría general e imagen institucional, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación en la zona.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA
ALCALDIA
Crispiano Valdeora Montop
ALCALDE (a)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024/MDLP/CM

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO CONDONACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS E INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO PREDIAL AL AÑO 2024

Artículo Primero.- OBJETIVO

Otorgar un beneficio tributario de condonación de multas e intereses moratorios por concepto de impuesto predial al año 2024, con la finalidad de brindar a los contribuyentes la oportunidad de regularizar el pago de sus deudas tributarias y cumplir con la meta "Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" - Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año fiscal 2024.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

Los beneficios tributarios previstos en la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de julio de 2024.

Artículo Tercero.- ALCANCE

Podrán acogerse al beneficio tributario que se establece en la presente ordenanza las personas naturales, personas jurídicas y/o sucesiones indivisas que tengan obligaciones tributarias pendientes de pago cualquiera sea el estado de cobranza en el que se encuentren (ordinario, fiscalizado o coactiva), aun cuando hayan interpuesto recurso impugnatorio.

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS

4.1. CONDONACIÓN DE INTERESES. Condónese de los intereses moratorios y reajustes al 100%, al año 2024 del Impuesto Predial, a los contribuyentes y/o responsables tributarios, que tengan obligaciones pendientes de pago, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza ordinaria, fiscalizada o coactiva, aún si el contribuyente es sujeto de alguna medida cautelar o embargo.

Están exceptuados de dicha condonación los embargos en forma de retención bancaria, que hayan sido comunicados a la Municipalidad, así





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

como los embargos en forma de inscripción que figura en los Registros Públicos.

4.2. CONDONACIÓN DE MULTAS. Condónese las multas al 100% al año 2024 del Impuesto Predial, a los contribuyentes y/o responsables tributarios, que tengan obligaciones pendientes de pago, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza ordinaria, fiscalizada o coactiva, aún si el contribuyente es sujeto de alguna medida cautelar o embargo.

Están exceptuados de dicha condonación los embargos en forma de retención bancaria, que hayan sido comunicados a la Municipalidad, así como los embargos en forma de inscripción que figura en los Registros Públicos.

Artículo Quinto.- GASTOS Y COSTAS

Las deudas tributarias que se encuentren en proceso de cobranza coactiva se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100% de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo (siempre que se cancelen todas las deudas comprendidas en el correspondiente expediente).

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTOS

El administrado, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, siendo así, los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos impugnatorios interpuestos en sede administrativa, que se encuentren en trámite, así como el desistimiento de las solicitudes de suspensión de cobranza coactiva, prescripción u otros.

En el caso que el administrado se encontrara inmerso en algún proceso judicial en curso, por las obligaciones tributarias respecto de las cuales desea acogerse al beneficio, como proceso contencioso administrativo, proceso de revisión judicial, entre otros, deberán presentar copia simple del escrito de desistimiento debidamente recepcionado por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

En caso de no presentar desistimiento, se revertirá el beneficio otorgado, el dinero abonado quedará como pago a cuenta de la deuda tributaria, según orden cronológico.

Artículo Séptimo.- PAGOS ANTERIORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- La presente norma no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de ejecución coactiva, generados por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, si el administrado no sé acoge a los beneficios establecidos en la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como prorrogar su vigencia de ser el caso.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación en la zona, al área de Servicios de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.